

Número	Nombre y apellidos
13	D. <sup>a</sup> Dolores de Cabo Casado
14	D. Angei Herreiro Pereda
15	D. <sup>a</sup> Maria Pilar Sendin Puente,
16	D. José Vicente Garcia Sestafé
17	D. Pedro de Frutos Jimenez
18	D. Francisco Alvarez de Buergo.
19	D. <sup>a</sup> Maria Lourdes Méndez Iglesias
20	D. Ezeque, Uriel Jiménez
21	D. <sup>a</sup> Sónia Berzosa Blanc
22	D. Inocencio Montalvo Viñas
23	D. Victoriano Frias de la Fuente.
24	D. Francisco Javier Urbelz Ibarrola
25	D. <sup>a</sup> Carmen Arribas Rodriguez
26	D. Julio Garcia Villalón
27	D. Julián del Teso Garcia
28	D. Jesús Miñambres Ruiz de Assin

Este Tribunal ha acordado que el ejercicio primero «A», Matemáticas, se celebrará el día 8 de junio de 1964, a las diez de la mañana, en los locales de la primera planta del Instituto Nacional de Estadística, quedando dispensados de hacerlo los aspirantes que reúnan las condiciones determinadas en la instrucción séptima de la Orden de convocatoria y se hayan acogido a la dispensa que establece la instrucción segunda de dicha Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento  
Madrid, 12 de mayo de 1964.—El Secretario, Fernando Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Torras.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra referente al concurso para cubrir en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor de esta Corporación*

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el 30 de abril último, adoptó acuerdo en el sentido siguiente:

«Por imperativo de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado cuarto, de la Ley 108/1963, de 20 de julio, el Pleno acuerda, y así aclara, que la base primera de las aprobadas para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Diputación, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fechas 23 de marzo y 13 de abril del año en curso respectivamente, se entiende redactada así:

La plaza de Oficial Mayor de esta Diputación estará dotada con el sueldo y retribución que fija la Ley 108/1963 invocada y

disposiciones dictadas para su aplicación. Su titular disfrutará además de los derechos generales que reglamentariamente le correspondan y de los emolumentos previstos para dicha plaza, según las disposiciones citadas. Las funciones serán las que se determinan en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y que en todo caso el plazo de presentación de instancias se computará de nuevo a partir del siguiente día de la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial del Estado».

Pontevedra, 8 de mayo de 1964.—El Presidente, Enrique Lorenzo Docampo.—El Secretario, Manuel Casas Fernández.—2.504-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Elche por la que se hace público el Tribunal calificador de la oposición convocada para cubrir en propiedad plazas vacantes de Auxiliares administrativos de esta Corporación*

A los efectos procedentes, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10, de 14 de enero, y «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero del actual año, para cubrir en propiedad plazas vacantes de Auxiliares administrativos, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don Luis Chorro y Juan, Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento

Vocales: Don Alberto Armiñán Beltrán, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Samuel Begué Montañés, en representación del Profesorado oficial

Don Severino Herrán Sanz, Secretario de la Corporación.

Secretario: Don Francisco Prats Bernat, Oficial Mayor

La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales el día 15 de junio próximo, a las once horas, quedando convocados por el presente anuncio los aspirantes que han de tomar parte en esta oposición.

Elche, 4 de mayo de 1964.—El Alcalde, Luis Chorro.—El Secretario, S. Herranz.—2.492-A.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso para proveer la plaza de Aparejador de la Diputación Provincial de Baleares por la que se convoca a los aspirantes admitidos*

De orden del señor Presidente del Tribunal se convoca a los aspirantes admitidos al concurso a celebrar para cubrir la plaza de Aparejador de esta Corporación para la práctica de los ejercicios, que darán comienzo a las doce horas del día 23 de junio próximo en el Palacio de la Diputación.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Palma, 6 de mayo de 1964.—El Secretario.—2.493-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1418/1964, de 28 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de Brigada de Infantería don Carlos Subirán Martín-Pinillos.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Carlos Subirán Martín-Pinillos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1419/1964, de 14 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en el barrio de la Concepción, de Madrid, para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del fondo de reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

El incremento de población en la zona urbana del barrio de la Concepción, de Madrid, y la deficiente instalación de los

servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependencias de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para las mismas, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro segundo de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en el barrio de la Concepción, de Madrid, para la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1420/1964, de 14 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y una vivienda en Pamplona (zona comprendida entre las avenidas de Zaragoza, General Mola y General Franco) para la instalación de los servicios propios y de Correos, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del fondo de reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de sus oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

La necesidad imperiosa de descongestionar los servicios de Correos en el edificio de Comunicaciones, de Pamplona, se resolvería con la adquisición de un local adecuado, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro dos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y una vivienda en Pamplona (zona comprendida entre las avenidas de Zaragoza, General Mola y General Franco) para la instalación de los servicios propios y de Correos, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1421/1964, de 14 de mayo, por el que se concede autorización para contratar el suministro de equipos emisores radioeléctricos.*

Ante la necesidad de disponer de equipos emisores radioeléctricos para los Servicios de Telecomunicación, se ha tramitado el oportuno expediente, según normas establecidas por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar sin las formalidades de subasta ni concurso el suministro de un máximo de ciento veintidós emisores de dos kilovatios con juegos de válvulas de repuesto.

Artículo segundo.—El importe máximo total de cuarenta y siete millones trescientas setenta y tres mil doscientas pesetas se abonará con cargo a la sección dieciséis, agrupación presupuestaria número trescientos once mil seiscientos veinticuatro del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1422/1964, de 14 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carrascosa de Haro, de la provincia de Cuenca, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Carrascosa de Haro, de la provincia de Cuenca, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas propio, en el que queden plasmados, de un modo gráfico y expresivo, los hechos históricos más relevantes de la localidad, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Carrascosa de Haro, de la provincia de Cuenca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, según dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de plata, castillo demolido de azul, acompañado de dos árboles, encima o carrasca. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1423/1964, de 14 de mayo, por el que se aprueba la disolución de la Mancomunidad Forestal formada por los Ayuntamientos de Ayna, Elche de la Sierra y Molinicos, de la provincia de Albacete.*

Por Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el Consejo de Ministros aprobó la constitución de una Mancomunidad intermunicipal formada por los Ayuntamientos de Ayna y cuatro más, de la provincia de Albacete, para los fines de sus aprovechamientos forestales.

Posteriormente se separaron de esta Mancomunidad los Ayuntamientos de Bogarra y Paterna del Madera, y ahora han procedido los Ayuntamientos de Ayna, Elche de la Sierra y Molinicos, que aún estaban agrupados en dicha Mancomunidad, a instruir expediente para su disolución en forma legal, por estimar más conveniente entregar los montes al régimen de actuación normal del Distrito Forestal.

Los acuerdos municipales de disolución han sido adoptados con el quórum exigido por el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, informando favorablemente la disolución que se pretende la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

La Comisión Permanente del Consejo de Estado ha emitido informe favorable a la disolución de esta Mancomunidad, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Administración Local.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se aprueba la disolución de la Mancomunidad Forestal formada por los Ayuntamientos de Ayna, Elche de la Sierra y Molinicos, de la provincia de Albacete, quedando derogado el Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, que autorizó su constitución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA